



SEELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVENIS, ANO DEL  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

Ayuntamiento de Madrid y Enia villa de Vecu a diez  
 de Abril de mil setecientos noventa y ocho hallandose  
 Junios los Sros Concejo, y Justicia, y Regim<sup>to</sup> de esta  
 que acaso firmaran, aviendo sido citados con  
 papel ante dem, y expresion del efecto, a tratar  
 y conferir cosas pertenec<sup>tes</sup> a ambas d<sup>tas</sup> villas y bur  
 de esta Republica, y se acordó lo siguiente  
 Abundose confrenciado sobre la escasez de lla  
 vias, y se acordó implorar el Divino auxi  
 lio, para en beneficio, sin otra salud pp<sup>ca</sup> y  
 demas perjuicio, que se estan experimentando  
 Dixo: Daba comision a los Sros D. Juan Spuche,  
 y D. Juan Joseph Ferrero para que oficiandose  
 atreviam<sup>te</sup> con el Sr. Casa Paroco, a cumplir  
 el dia, y ora de hacerse las rogativas de Cor  
 tumbres, y no verificandole el Juero fin de Dios  
 rogativa, se retiraran estas, y asando el Sr. D.  
 Christo de Castillo en el modo acostumbrado,  
 dando por otros comisionarios en esta parte la di  
 ligencias acostumbradas.  
 Y Abiendo confrenciado sobre el numero de pe  
 neccion, Dixo: Que para que el comun venga  
 et comodo sueldo del Pan, se pongan quatro